

El conocimiento teórico y científico en la función investigadora de la policía y el control social formal para la contención del fenómeno criminal

Theoretical and scientific knowledge in the investigative function of the police and formal social control to contain the criminal phenomenon

Rogelio Meléndez Sifuentes⁽¹⁾

Fecha de recibido: 22/09/2023

Fecha de aceptado: 13/10/2023



No hemos sido nombrados para ofender ni para halagar a nadie, y nuestro estudio no sirve a favor ni en contra de un imputado.

Está equivocado quien malinterprete este trabajo para satisfacer pasiones políticas y es torpe quien vea en nuestra labor pasión ruin o idea preconcebida. Trabajamos lealmente para servir a la justicia, y a la justicia hablamos con la verdad, que, por sí misma, siempre se abre paso, aun, entre los más intrincados caminos de la historia.

Dr. Alfonso Quiroz Cuarón
Padre de la criminología mexicana

Resumen: El presente artículo trata el tema policial desde el control social formal, con la consideración de que el conocimiento teórico y científico ayudaría a su especialización y, por supuesto, a desarrollar sus funciones y obligaciones policiales.

(1) Candidato a doctor en Criminología. Maestría en Derecho, con Orientación en Derecho Penal y Sistema Acusatorio. Licenciado en Criminología por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Perito Técnico en Criminalística por El Instituto Nacional Jurídico Pericial. Licenciado en Derecho por el Colegio Universitario y Tecnológico del Noreste. Docente de la licenciatura en Criminología en la Facultad de Derecho y Criminología. Subinspector de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León. Detective B de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

La policía es una institución del Estado, y está obligada a actuar ante distintos acontecimientos para salvaguardar la integridad de todas las personas por igual, sin distinción alguna. Las policías están obligadas a mantener el orden y la paz social, a la prevención de los delitos y de las conductas antisociales, a investigar el crimen, perseguir y detener a los criminales. Lo anterior se puede lograr con conocimiento aportado por expertos y sus teorías criminológicas, con la experticia de los policías de carrera y la ayuda de las nuevas tecnologías, así como de las técnicas de la criminalística internacional. La policía es un elemento de contención en una cadena formada por más instituciones para el control o disminución del fenómeno criminal. También es el eslabón de esa cadena que más se repite, pues su actuación está presente desde el principio hasta el final dentro del control social formal.

Palabras clave: Control control social, investigación, policía.

Abstract: *This article addresses the police issue from formal social control, considering that theoretical and scientific knowledge can help their specialization and of course to develop their police functions and obligations.*

The police are a state institution obliged to act in the face of different events, safeguarding the integrity of all people equally without any distinction. The police are obliged to maintain order and social peace, prevent crime and antisocial behavior, investigate crime and pursue and arrest criminals. The above can be achieved with knowledge provided by experts and their criminological theories, by the expertise of career police officers and by the help of new technologies, as well as the techniques of international criminology. The police are a containment link within a chain made up of more institutions to contain the criminal phenomenon. The police are the link in that chain that is most repeated, since their actions are present from the beginning even to the end within formal social control.

Key words: *Social Control, investigation, police*

Introducción

El presente artículo señala que en el suceso criminal existe una serie de elementos e instituciones que lo enfrentan, tratan de prevenirlo, controlarlo y erradicarlo de la sociedad. De esta forma, se crea una cadena para la contención del fenómeno criminal, en la cual cada eslabón es una institución dentro del control social formal. El ámbito normativo como control social formal para prevenir las conductas antisociales o criminales, la institución policial, con sus obligaciones y funciones, y, por supuesto, las teorías criminológicas que tratan de explicar la conducta delictiva en conjunto forman una "cadena de eslabones para la contención del fenómeno criminal". La policía es el eslabón de esa cadena de instituciones que más se repite, operativamente hablando, pues por su labor el policía es quien vive a diario el hecho criminal.

El control social formal es aquel que se aplica cuando la persona incumple con la ley, cuando hay que reinsertarla de nuevo al bien común de la mayoría. A su vez, la policía debe ejercer su poder para prevenir o investigar el crimen, con el respeto a los derechos humanos y siguiendo sus principios legítimos. El conocimiento científico que aportan las distintas teorías criminológicas son la fuente que genera la información para la creación de políticas públicas y políticas criminales, las cuales conduzcan a una sociedad hacia la prosperidad, el desarrollo económico y cultural, evitando a toda costa el crecimiento del fenómeno criminal entre los distintos grupos y sectores sociales. Por lo tanto, la policía previene, investiga y reacciona con todo el poder del Estado para la disminución, la contención y el control del acto delictuoso.

1. El control social formal y la policía

El conocimiento científico es el mejor medio para combatir la criminalidad (Zaragoza, 2019). Conocer es la actividad que realiza una persona para saber o aprender alguna cosa; es investigar para obtener información. El conocimiento científico es la utilización de una metodología dentro de un proceso de investigación que da como resultado una verdad absoluta que puede argumentarse y sostenerse ante los demás acerca de un determinado hecho social o fenómeno natural. En ese sentido, el conocimiento científico que se obtiene de los acontecimientos sociales y culturales como los realizados por expertos, por ejemplo, en asuntos de economía, salud y, por supuesto,

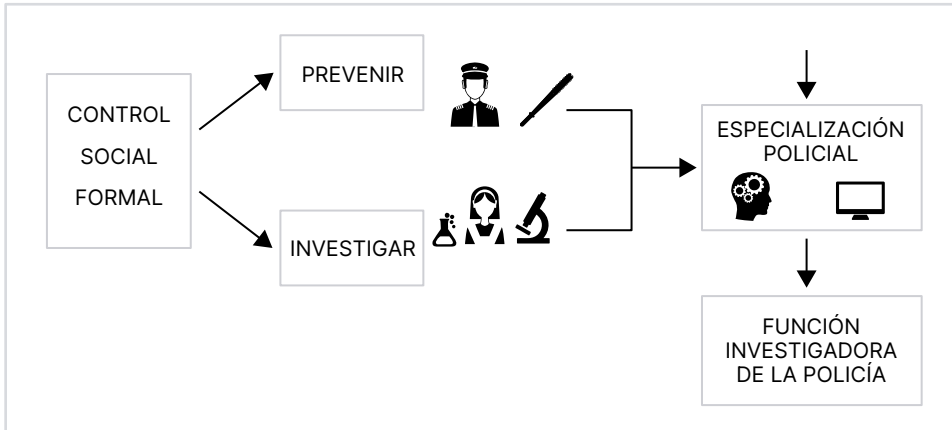
seguridad y justicia es de tal importancia para crear acciones y controles benéficos para el progreso y el desarrollo social. Las personas pueden vivir en armonía o en ocasiones no; esto, entre otros factores, dependería del tipo de control social que impere en la comunidad. Es decir, si los individuos respetan las reglas es posible vivir en armonía; de lo contrario, la armonía se rompe. Lo mismo pasaría en economía, salud y, desde luego, en seguridad y justicia.

Una de las responsabilidades más importantes para los gobernantes es la seguridad pública y la justicia. En cuestión de seguridad y justicia, como control social formal, la Constitución mexicana señala en su artículo 21 que la investigación de los delitos incumbe al *Ministerio Público y a las policías*. Lo anterior expresa de manera contundente que en México, en los estados del norte y sur, en todos sus municipios rurales o metropolitanos y, por supuesto, en Nuevo León, todas las policías pueden realizar tareas de investigación, por lo cual definimos:

- Prevenir es: evitar, prever, preparar.
- Investigar es: indagar, averiguar, interrogar, preguntar, escudriñar, estudiar, analizar, examinar, experimentar, profundizar, ahondar.

Existen instituciones policiales que fueron creadas para proteger y servir, su principal función es preventiva, y otras para la investigación; sin embargo, la investigación policial es una función que requiere especialización. Es decir, por una parte, se cuenta con una policía que fue formada originalmente para la prevención del hecho criminal con técnicas preventivas y disuasivas, como las policías municipales y de seguridad pública; y por otra, esa misma policía hoy posee la facultad de realizar investigaciones delictivas. Sin embargo, la investigación implica experticia y profesionalización en el saber policial, con conocimiento teórico-científico que justifique y garantice la persecución del crimen, la detención de los criminales y, por consiguiente, reduzca la criminalidad para procurar la contención del acto delictivo; todo lo anterior en el contexto de la seguridad pública y justicia social (Murillo y Hernández, 2011).

Figura 1. Simbología de homologación para la función investigadora de la policía en la contención del fenómeno criminal como control social formal



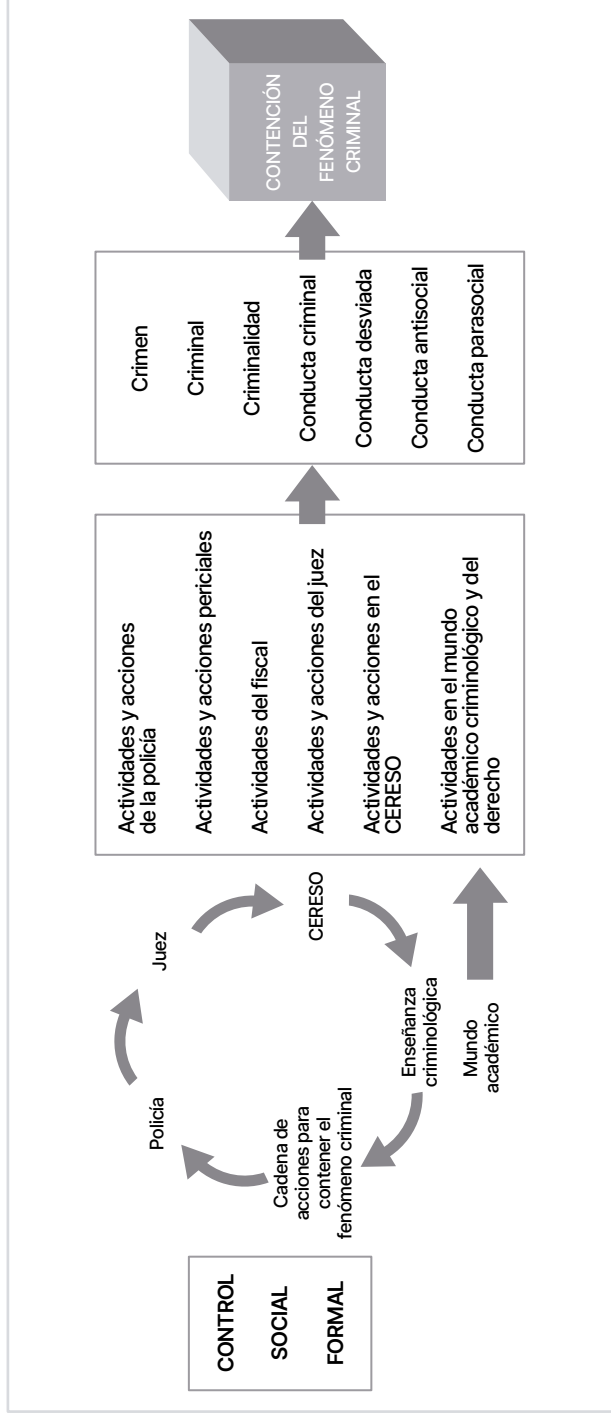
Fuente: elaboración propia.

El anterior señalamiento normativo policial para contener el fenómeno criminal se refería a una policía de investigación, policía ministerial, es decir, una policía especializada, pero en la actualidad se incluye a todas las policías por igual para investigar.

Carpio-Domínguez, Vargas-Orozco, Meraz-Esquivel y Villarreal-Sotelo (2018) expresan que resulta importante aludir a la Policía de Investigación, la cual, por las circunstancias muy particulares que convergieron en el diseño de la Constitución de 1917, ha estado adscrita o depende del Ministerio Público. El futuro de este cuerpo policial, que si bien cuantitativamente es inferior al servicio de la policía preventiva, tiene una especial trascendencia, en tanto se trata de la corporación, a los que corresponde la investigación técnica del delito, sin perjuicio de las labores de apoyo que puedan realizar las demás fuerzas del orden público.

Palacios (2012) señala que el control social formal, como el sistema penal, es una forma específica de cooperación entre cierto número de agencias, como la policía, los jueces, fiscales, el sistema penitenciario, los departamentos de derecho penal y criminología en el mundo académico. El control social formal analógicamente es como una cadena de eslabones, en que cada uno tiene un ciclo y actividad propia; y estos eslabones, al mismo tiempo, se unen a otros para formar la cadena de acciones estatales para contener o controlar el suceso criminal. Es decir, resulta una cadena de acciones que realiza el Estado para enfrentar el crimen, se aplica sobre las personas que transgreden el bien común, la paz social (Cabello, 2016) y que cometen delitos.

Figura 2. Representación gráfica del control social formal y sus actividades como una cadena y sus eslabones para indicar acciones en la contención del fenómeno criminal



Fuente: Elaboración propia.

Dicho de un modo coloquial, es una persona que cometió una conducta antisocial, desviada o criminal, y aquí es donde en algunos casos la policía debe entrar en acción. La actuación de la primera autoridad que tienen noticia del suceso, generalmente, es el policía, y entonces éste engloba a la figura y la potestad de primer respondiente (Estévez y Hernández, 2021). Si una persona comete un delito, se avisa a la policía, noticia criminal; la policía lo investiga, lo aprehende, el fiscal lo declara y pone a disposición de un juez. Un abogado defiende al imputado, el director de un centro de reinserción recibe a la persona privada de su libertad (PPL).

En ese mismo orden de ideas, en tal cadena de eslabones del fenómeno criminal el policía es quien más participa, es decir, resulta el eslabón de la cadena en el control social del fenómeno criminal que más actúa, porque en todas las acciones que se realizan en ese sentido el criminal está bajo la responsabilidad de la policía en tanto obtenga su libertad, o sea, ya ingresado a un centro de reinserción social; incluso en su interior, puede que sea requerido para aportar más datos o para resolver el esclarecimiento de un hecho criminal o una audiencia penal, si es que la policía, a través de investigaciones o detenciones posteriores a otros criminales, obtiene información policial y objetiva que lo relacionan con cierto delito. Lo anterior en el contexto del control social formal.

La seguridad pública es una función a cargo de los tres órdenes de Gobierno, que comprende la prevención de los delitos y de las conductas antisociales, la investigación, persecución y detención de los criminales. Aguilera (2018) refiere que la seguridad pública y ciudadana constituye una política prioritaria en la agenda política de México debido al aumento vertiginoso de la criminalidad, así como la percepción del miedo de la ciudadanía. La desconfianza, descrédito y percepción negativa de los cuerpos policiales han sido una constante histórica en nuestra reciente evolución que se debe superar. Del mismo modo, la función policial es la institución del control social formal creada para garantizar el respeto a los derechos humanos y las garantías; de esta institución dependen el orden y la paz social, porque las policías están obligadas principalmente a proteger y servir a la comunidad, además de otras funciones y obligaciones.

Del mismo modo, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia señala que las instituciones del control social formal deben colaborar en el diseño científico de políticas criminológicas (artículo 15, fracción VIII). Lo anterior involucra el fortalecimiento y desarrollo del conocimiento científico por todo los involucrados, al servicio de la prevención y participación ciudadana para mejorar la seguridad estatal; se trata del trabajo realizado por académicos, expertos y, por supuesto, de la policía, ya sean federales, estatales

o municipales, porque son ellos, los policías, el eslabón en la cadena de control social formal quienes viven día a día la realidad del hecho criminal. Esto implica el conocimiento científico por parte de las policías al servicio de la sociedad.

En el acto delictivo, el policía es quien inicia las actividades de investigación, prevención, persecución y detención. Lo anterior implica un saber esencial dentro de un buen control social formal estatal, con resultados que se reflejen en la sociedad, disminución de delitos y seguridad de sus bienes materiales y personales.

Figura 3. Cronograma de flujo para la contención del fenómeno criminal



Fuente: Elaboración propia.

El cambio en el sistema normativo hacia la oralidad trajo consigo nuevas formas de pensar, de entender y llevar a cabo una procuración de justicia más profesional, con mayor transparencia por parte de la policía; alejó las antiguas prácticas que existían en un sistema de justicia inquisitivo y, de esta manera, direccionó el control social formal que el Estado debe ejercer hacia sus gobernados para mantener el bien social y disminuir las conductas antisociales o delictivas.

2. La policía, sus funciones y obligaciones

La palabra policía tiene comúnmente una doble significación: nombramos así a las instituciones creadas para mantener el orden público y a los miembros

que las integran (González, 2018). El *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española comprende por policía el siguiente significado:

- a) Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas.
- b) Buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno.

A su vez, Palacios Pámanes señala: "La palabra policía tiene raíces grecolatinas (griegas y latinas). Proviene de las voces *politeia* y *politia*. *Politeia* se refiere al régimen de la ciudad y a su forma de Gobierno, mientras que *politia* alude a su constitución. Esto significa que la palabra, en sus orígenes no sirvió para designar o referirse a un cuerpo de personas responsables de aplicar la ley, portando armamento y uniforme para ser identificados como guardianes del orden" (Palacios, 2020).

El Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) establece en su glosario que la policía son: "Los cuerpos de Policía especializados en la investigación de delitos del fuero federal o del fuero común, así como los cuerpos de seguridad pública de los fueros federal o común, que en el ámbito de sus respectivas competencias actúan todos bajo el mando y la conducción del Ministerio Público para efectos de la investigación, en términos de lo que disponen la Constitución, este Código y demás disposiciones aplicables. La policía debe ser una fuerza pacificadora de conflictos y disuasoria de los mismos. Sus principales herramientas son la palabra y la ley, antes que el uso legítimo de la violencia, como última opción" (Aguilera, 2018).

Lo anterior expresa que la policía tiene la facultad de actuar con el uso legítimamente y racionalidad usando la fuerza física, táctica o tecnológica para en el cumplimiento de su deber, de sus atribuciones y para mantener la paz y el orden público. A su vez, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en su artículo cuarto, establece que la seguridad pública se realiza de manera integral a través de los siguientes ámbitos de intervención: la prevención del delito, de las infracciones administrativas y las conductas antisociales y la investigación y persecución de los delitos. Hoy día la policía tiene una diversidad de funciones, se podría pensar que si hay mayor delincuencia es por la inoperancia e ineficacia de la policía. Esto es así porque se considera a la policía y a las instituciones policiales como las únicas herramientas para prevenir el crimen, y no es así porque el fenómeno criminal se produce por múltiples factores económicos, políticos y socioculturales, entre otros.

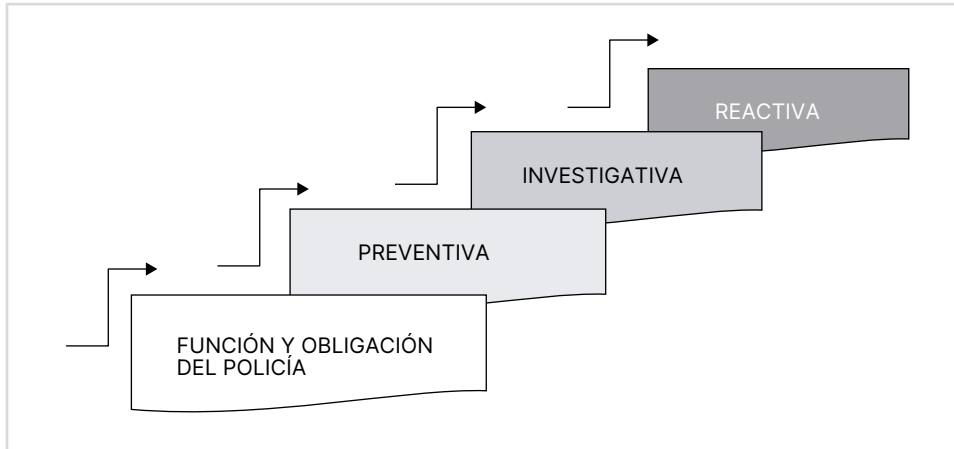
3. Conocimiento científico aportado por las teorías criminológicas

Por ejemplo, basta recordar que en el contexto de la pandemia por la COVID-19 las policías de México, además de sus funciones ya establecidas en la ley, desempeñaron la actividades de vigilancia en cuestión de salud pública de manera permanente para detectar personas que en las calles o en sus vehículos omitían de una manera u otra el uso de un medio preventivo de contagio para el virus, como lo era el uso del cubrebocas o controlar el número de paseantes en los autos para evitar contagios; esto al recorrer áreas comerciales, plazas públicas y revisión de vehículos. Acción realizada por los policías que trajo por consecuencia actos que terminaron más que en sólo solicitar el uso de ese medio de manera correcta. Sin embargo, esa actividad adicional de prevención de un problema de salud pública mundial, al mismo tiempo de realizarse, serviría para que se detectaran conductas antisociales, delictivas o criminales, pues la policía siempre vigila. Por ejemplo, robo de tanques de oxígeno, venta de vacunas contra COVID-19 falsas, por mencionar algunos casos.

Las funciones y obligaciones de las policías para prevenir o enfrentar el hecho criminal se sustentan en la Constitución mexicana y sus leyes estatales, así como los reglamentos internos de cada institución. A diferencia de otras instituciones estatales, la policía está obligada a cumplir con sus funciones y obligaciones cuando sea estrictamente necesario en ese sentido. Para el diccionario ya citado es:

1. Mover e impulsar a hacer o cumplir algo.
2. Hacer fuerza en una cosa para conseguir un efecto. Y la misma academia referida define la palabra obligación como: "Aquello que alguien está obligado a hacer. Imposición o exigencia moral que debe regir la voluntad libre. Vínculo que sujeta a hacer o abstenerse de hacer algo".

En ese contexto, en México el CNPP establece las obligaciones del policía en su artículo 132.

Figura 4. El quehacer de la policía en el control social formal

Fuente: Elaboración propia.

4. Teorías del fenómeno criminal

Una teoría es un conjunto de conocimientos objetivos y verdaderos que se pueden demostrar, defender y sostener ante los demás acerca de un hecho o fenómeno, un conocimiento obtenido con el tiempo a través de los pasos del método científico de investigación, como pueden ser la observación, la experimentación, la comprobación, la hipótesis y la conclusión.

La explicación de las teorías del aprendizaje social surge de un supuesto según el cual las claves del comportamiento humano deben buscarse en lo que la persona aprende y la experiencia que adquiere en el día a día de su vida, no en algunos aspectos inconscientes de su personalidad. El sujeto delincuente aprende normas y valores y conductas asociadas a la actividad criminal; el aprendizaje social incluye no sólo las pautas delictivas, sino también las técnicas adecuadas para llevarla a cabo y una gama de mecanismos psicológicos de autodefensa y aseguramiento (Vidaurri, 2017).

La teoría de la asociación diferencial de Edwin H. Sutherland propone que el fenómeno criminal no es el efecto de personas inadaptadas o de clase económicamente baja, sino más bien del conocimiento y de las enseñanzas que un sujeto de cualquier clase económica y cultura social aprende del comportamiento y valores criminales. El hecho criminal no se hereda, se aprende. El fenómeno criminal no es exclusivo de las personas de bajos

recursos económicos, ni de ciertas clases sociales, del modo que tampoco es causado por aspectos biológicos en las personas. Se adquiere interactuando con otros individuos, en un proceso de habla y escucha, comunicación interactiva de unos y otros (Matsueda, 2014).

La teoría de la identificación diferencial de Daniel Glaser plantea que la conducta criminal es la identificación con comportamientos criminales, patrones y roles criminales por parte del sujeto. En ese sentido, el individuo participa en el fenómeno criminal en la dimensión de su identificación con personas fácticas o ficticias, y desde su dimensión y percepción que su conducta criminal o su inmersión dentro del hecho criminal es aceptable (Vidaurri, 2017).

Las teorías de la subcultura. En la subcultura existen rasgos distintivos:

- Son sujetos que se rebelan a las pautas dominantes de la mayoría.
- Se mantienen al margen de la mayoría social o a la periferia.
- Tienen sus propias metas, así como valores.
- No están por debajo de la sociedad, sino más bien cuenta con su propia cultura; son matemáticamente un número menor que la mayoría.

La teoría de las oportunidades diferenciadas de R. A. Cloward y L. E. Ohlin. Ambos autores se ocupan del fenómeno criminal de bandas delincuenciales de barrios bajos e identifican con mucho rigor la diferencia de oportunidades entre las distintas clases sociales. Centra sus estudios en jóvenes de clase baja y la carencia de oportunidades en el ámbito económico y educacional que los jóvenes de barrios bajos pueden alcanzar por el medio legítimo. Cuando este conocimiento se lleva a la doctrina policial, añadiendo la experiencia de policías de carrera, se podrían crear acciones para la prevención, pero igual de importante es crear políticas criminales para el desarrollo policial en asuntos de investigación, con nuevas tecnologías, para que todos los elementos tengan el conocimiento de los sistemas digitales, los drones, la informática, las técnicas de la criminalística internacional y, por supuesto, el conocimiento científico policial (Vidaurri, 2017).

Conclusiones

El fenómeno criminal requiere para su contención una serie de elementos que pueden obtenerse, analizarse y establecerse con base en aportaciones teóricas, técnicas y prácticas; esto es una necesidad prioritaria para la sociedad

en todos sus rubros y contextos, y a la par resulta una obligación del Estado garantizar la seguridad, la paz y el orden social.

La policía, dentro de las instituciones del control social formal, está integrada por elementos y características que a través del tiempo han ido evolucionando de acuerdo con las necesidades de la sociedad y, por supuesto, a la par del hecho criminal.

Por lo anterior, las instituciones encargadas del control social formal aportan el conocimiento documental y escrito que, junto con las teorías criminológicas del mundo académico y la gran labor de expertos en distintas disciplinas, pueden implementar estrategias en seguridad pública para combatir, controlar y tratar de eliminar el fenómeno criminal.

El hecho criminal es creciente y dinámico, también evolutivo y se transforma constantemente; para enfrentarlo se requieren elementos operativos estratégicos y tácticos sustentados y fundamentados en conocimiento teórico y científico para su contención.

Bibliografía

- Aguilera, R. (2017).** *Función policial, seguridad pública y prevención del delito*. México: Editorial RES PUBLICA.
- Carpio-Domínguez, J. L., Vargas-Orozco, C. M., Meraz-Esquivel, M., y Villarreal-Sotelo, K. (2018).** Las redes sociales como factor criminógeno de la venta ilegal de especies en Tamaulipas (México): el caso de Facebook. *Ciencia UAT*, 13(1), 19-34. Recuperado de <https://doi.org/10.29059/cienciauat.v13i1.972>
- Estévez, A. y Hernández, G. (2021).** *Primer respondiente y atención a víctimas*. México: Editorial MAGSA.
- González, R. (2018).** *Ética en la función policial*. México: Tirant lo Blanch.
- Matsueda, R. (2014).** *Encyclopedia of Criminological Theory*. Francis T. Cullen y Pamela Wilcox (Eds.). EU.
- Murillo Torrecilla, F. J., y Hernández Castilla, R. (2011).** Hacia un concepto de justicia social. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 9(4), 7-23.
- Palacios, G. (2012).** *Criminología contemporánea*. México: INACIPE.
- Palacios, G. (2020).** *Formación en la función policial*. México: Trillas.
- Vidaurri Arechiga, Luis. (2017).** *Bases generales de política criminal*. México: OXFORD.
- Zaragoza Huerta, José. (2019).** *Estudios de seguridad ciudadana*. México: Tirant lo Blanch.